

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Prospecto definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized '8' or a similar symbol, located on the right side of the page.

PROSPECTO DE COLOCACIÓN



CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO
CON CARÁCTER REVOLVENTE, CONFORME A LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO
HASTA \$7,500'000,000.00
(SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN**

CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS REALIZADA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EL MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN, EL VALOR NOMINAL, EL PRECIO DE COLOCACIÓN, LAS FECHAS DE EMISIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN, EL PLAZO, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS APLICABLE Y LA FORMA DE CALCULARLA, Y LA PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CADA EMISIÓN, SERÁN ACORDADAS POR CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (“CONSUBANCO”, LA “EMISORA” O EL “BANCO”, INDISTINTAMENTE) CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y SE DARÁN A CONOCER AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN A TRAVÉS DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA, DEL AVISO DE COLOCACIÓN, DEL TÍTULO Y DEL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN DENOMINARSE EN PESOS O EN UDIS.

LA EMISORA PODRÁ REALIZAR UNA O VARIAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN NO EXCEDA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA.

LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN ESTE PROSPECTO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES” DEL PRESENTE PROSPECTO.

Denominación de la Emisora:	Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Tipo de oferta:	Pública primaria nacional.
Clave de pizarra:	“CSBANCO”.
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles bancarios de largo plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDis. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa, emitido por la CNBV.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDis o sus múltiplos.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondientes.

Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Monto de las Emisiones:	Será determinado en cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.
Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados respecto de cada Emisión, a más tardar en la fecha de cierre de libro respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes, en todo caso apeándose a lo señalado en el artículo 19 y demás aplicables de la Circular Única de Casas de Bolsa.
Plazo de vigencia de las Emisiones:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, en el entendido de que no podrá ser menor a 1 (un) año, ni mayor a 20 (veinte) años.
Mecanismo de colocación:	Los Certificados Bursátiles serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro.
Fechas de oferta, cierre de libro, emisión, registro, liquidación y vencimiento:	Serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento respectivos, según corresponda.
Derechos que los Certificados Bursátiles conferirán a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al pago del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios y de la prima por amortización anticipada, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título correspondiente, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos netos que obtendrá la Emisora por las Emisiones al amparo del Programa:	Los recursos netos que la Emisora obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Aviso de Colocación y en el Suplemento respectivos. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por la Emisora, conforme a lo que se establece en la sección "II. EL PROGRAMA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA" del presente Prospecto.
Calificaciones de las Emisiones de que se realicen al amparo del Programa:	Cada Emisión será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las Agencias Calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles se señalarán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB.
Lugar y forma de pago de principal y de intereses:	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, a más tardar a la hora que se establezca en el Título correspondiente del día en que se deba efectuar el pago, contra la entrega del Título respectivo o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título respectivo, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.</p> <p>En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales</p>



respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha establecida para su pago conforme a lo que se señale en el Título respectivo, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común (para efectos de este último, según se determine en la asamblea de Tenedores correspondiente), mediante transferencia electrónica de fondos.

Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses:	Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de rendimiento a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable sobre su valor nominal, y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Amortización de principal:	Los Certificados Bursátiles podrán amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Amortización anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección de la Emisora o por causas de vencimiento anticipado, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Incumplimiento en el pago de principal y de intereses:	Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal y de intereses ordinarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Intereses moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables a la Emisora, mismas que se establecerán en el Título correspondiente. El incumplimiento por parte de la Emisora podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión:	Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en cada Emisión, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales que se encuentren en circulación.
Depositario:	Indeval.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.
Factores de riesgo:	<p>Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, especialmente la incluida en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO" de este documento.</p> <p>Riesgo relacionado con nuevas NIF. La aplicación inicial de las nuevas NIF puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. De la misma forma, no hay evidencia de que la operación del negocio sufra algún impacto debido a los cambios de las NIF. No es posible realizar una comparación de la información financiera</p>

elaborada, con la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas. A la fecha de presentación de la información financiera para el ejercicio 2024 se valorará el ejercicio 2023, como mínimo de forma retrospectiva, para hacer comparable la información con el ejercicio 2024.

Destino de los recursos de las Emisiones. Los recursos que se obtengan con motivo de la Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrían ser utilizadas por la Emisora para liquidar un adeudo a su cargo, en favor de una institución relacionada o que forme parte del mismo consorcio o Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) que el Intermediario Colocador o el Representante Común, en cuyo caso el Intermediario Colocador o el Representante Común, según corresponda, podrían tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión de que se trate.

Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas. Los Certificados Bursátiles son valores complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas. Los Certificados Bursátiles pueden tener características diferentes (monto, plazo, unidad de referencia, tasa de interés, mecanismo de colocación, etc.), lo que dota a estos títulos de gran versatilidad operativa y, a su vez, permite al mercado asimilar los montos de colocación y la estructura de las Emisiones; sin embargo, son instrumentos que por sus características específicas podrían no ser los adecuados para todos los inversionistas, ya que los cambios relacionados con las tasas de intereses y otras variaciones inesperadas podrían afectar su situación financiera.

Régimen fiscal:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos: (a) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (b) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

Legislación y tribunales competentes:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Domicilio de la Emisora:

Las oficinas de la Emisora se encuentran ubicadas en Avenida Santa Fe No. 94, Torre C, piso 14, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

Opinión legal del Programa:

En el evento de que se modifiquen los términos conforme a los cuales se otorgó la opinión legal del Programa y de los Certificados Bursátiles, la Emisora presentará a la CNBV una nueva opinión legal independiente, previo a la realización de colocaciones adicionales de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 87 de la Circular Única de Emisoras.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por la Emisora antes de cada Emisión, o cualquier sustituto, causahabiente o cesionario de los anteriores, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.



Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles:

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.

Casas de bolsa participantes en el sindicato colocador:

En caso de que la Emisora y el Intermediario Colocador convengan la formación de un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las Emisiones conforme al Programa, la existencia de dicho sindicato colocador, así como la denominación de las casas de bolsa integrantes del mismo, se señalarán en la documentación correspondiente a la Emisión de que se trate.

Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles



Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

La Emisora manifiesta que, en caso de que durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, hubiere realizado alguna reestructuración societaria o bien pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que obtenga de la Emisión respectiva, suspenderá el uso de los formatos de suplementos informativos y avisos a que se refiere el artículo 13 Bis de la Circular Única de Emisoras, hasta en tanto no divulgue al público en general la información a que alude el penúltimo párrafo del inciso f) de la fracción I del artículo 2 de dichas disposiciones.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa que se describe en este Prospecto, fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/3978/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, con el número 3077-4.18-2024-004. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la BIVA.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador y también podrá ser consultado en la página de Internet de la BIVA en la dirección www.biva.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet de la Emisora en la dirección www.consubanco.com, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del presente Prospecto.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2024.

Oficio de autorización de CNBV para difusión 153/3978/2024,
de fecha 9 de diciembre de 2024.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Emisora

CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Nombre: Carlos Pío Fuentevilla Álvarez
Cargo: Director General



Nombre: Carlos Porfirio Budar Mejía
Cargo: Director General Adjunto de
Administración y Finanzas, quien realiza las
funciones de un Director de Finanzas



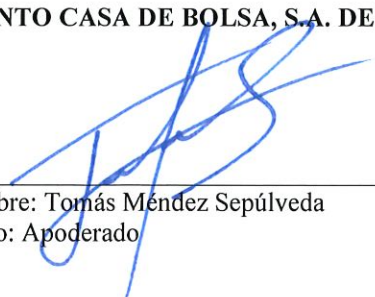
Nombre: Gabriela Hernández Morgan
Cargo: Director Jurídico

Esta hoja de firmas forma parte integrante de la portada del Prospecto del Programa de colocación de Certificados Bursátiles de Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles

PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.



Nombre: Tomás Méndez Sepúlveda
Cargo: Apoderado

Esta hoja de firmas forma parte integrante de la portada del Prospecto del Programa de colocación de Certificados Bursátiles de Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

ÍNDICE

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023
I. INFORMACIÓN GENERAL		Información General
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1	No aplicable
2. RESUMEN EJECUTIVO	5	Información General – Resumen ejecutivo
<p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>		
3. FACTORES DE RIESGO	6	Información General – Factores de riesgo
<p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>		
4. OTROS VALORES	18	Información General – Otros Valores
<p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>		
5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....	19	No aplicable
II. EL PROGRAMA		No aplicable
1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	20	No aplicable
2. DESTINO DE LOS FONDOS	27	No aplicable
3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	28	No aplicable
4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.....	29	No aplicable



ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023
5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA	30	No aplicable
6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	31	No aplicable
7. ASAMBLEAS DE TENEDORES	34	No aplicable
8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA	37	No aplicable
III. LA EMISORA		La Emisora
1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA	38	La Emisora – Historia y desarrollo de la emisora
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i>		
2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	38	La Emisora – Descripción del negocio
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i>		
2.1. Actividad principal	38	La Emisora – Actividad Principal
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i>		
2.2. Canales de distribución.....	38	La Emisora – Canales de distribución
<i>I Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i>		

ÍNDICE DEL PROSPECTO

**Página del
Prospecto**

**ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2023**

www.consubanco.com).

2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos 38

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

La Emisora – Patentes, licencias, marcas y otros contratos

2.4. Principales clientes 38

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

La Emisora – Principales clientes

2.5. Legislación aplicable y situación tributaria 38

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

La Emisora – Legislación aplicable y situación tributaria

2.6. Recursos humanos 38

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

La Emisora – Recursos humanos

2.7. Desempeño ambiental 39

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

La Emisora – Desempeño ambiental



ÍNDICE DEL PROSPECTO**Página del
Prospecto****ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2023**

www.consubanco.com).

2.8. Información del mercado..... 39

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

La Emisora – Información de mercado

2.9. Estructura corporativa 39

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

La Emisora – Estructura corporativa

2.10. Descripción de los principales activos..... 39

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

La Emisora – Descripción de los principales activos

2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales 39

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

La Emisora – Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA**Información Financiera**

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA 40

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la

Información financiera – Información financiera seleccionada

ÍNDICE DEL PROSPECTO

**Página del
Prospecto**

**ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2023**

<p><i>BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>		
<p>2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>	<p>40</p>	<p>Información financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación</p>
<p>3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>	<p>40</p>	<p>Información financiera – Informe de créditos relevantes</p>
<p>4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.....</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>	<p>40</p>	<p>Información financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora</p>
<p>4.1. Resultados de la operación</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de</i></p>	<p>40</p>	<p>Información financiera – Resultados de la operación</p>



ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital..... 40

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

Información financiera – Situación financiera, liquidez y recursos de capital

4.3. Control interno 40

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

Información financiera – Control interno

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS 41

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

Información financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

V. ADMINISTRACIÓN

Administración

1. AUDITORES EXTERNOS 42

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

Administración – Auditores externos de la administración

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023
<p>2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>	42	Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
<p>3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>	42	Administración – Administradores y accionistas
<p>4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>	42	Administración – Estatutos sociales y otros convenios
VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	43	No aplicable
VII. PERSONAS RESPONSABLES		No aplicable
VIII. ANEXOS		
<p>1. Estados financieros consolidados auditados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, e informes de los auditores independientes de fechas 30 de marzo de 2024 y 15 de mayo de 2023 y 31 de marzo de 2022.</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>		Anexos – Estados financieros (Dictaminados) por los últimos tres ejercicios y opiniones del comité de auditoría o informes del comisario por los últimos tres ejercicios



ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023
<p>2. Información financiera consolidada interna de la Emisora al 30 de septiembre de 2024.</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentado por la Emisora el 29 de octubre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>		No aplicable
<p>3. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, así como al 30 de septiembre de 2024.</p> <p><i>Información incorporada por referencia a los reportes trimestrales referentes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2021, 2022 y 2023, y a los reportes trimestrales referentes al primer, segundo y tercer trimestres de 2024, presentados por la Emisora el 15 de febrero y 4 de mayo de 2022, 23 y 29 de octubre, 13 y 14 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).</i></p>		No aplicable
<p>4. Opinión legal sobre el Programa y los Certificados Bursátiles.</p>		No aplicable
<p>5. Aprobación de la Emisora.</p>		No aplicable

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA, NI POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.



I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efectos del presente Prospecto, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.

“Agencia Calificadora”	<i>Cualquier agencia calificadora autorizada por la CNBV y que otorgue una calificación crediticia a cada Emisión.</i>
“Aviso de Colocación”	<i>El aviso en el que se detallarán los resultados y principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.</i>
“Aviso de Oferta Pública”	<i>El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de cierre de libro de Certificados Bursátiles y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán los mismos.</i>
“BIVA”	<i>Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.</i>
“Cartera Etapa 3”	<i>El conjunto de Créditos con Descuento de Nómina cuyos pagos periódicos parciales de principal e intereses no han sido liquidados en los términos originalmente pactados con los acreditados, presentando 90 (noventa) o más días naturales de vencidos.</i>
“Certificados Bursátiles”	<i>Los títulos de crédito (certificados bursátiles bancarios) que serán emitidos por la Emisora en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine la Emisora con el Intermediario Colocador para cada Emisión.</i>
“Circular Única de Casas de Bolsa”	<i>Circular expedida por la CNBV que contiene las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de fecha 6 de septiembre de 2004, según la cual haya sido y sea modificada.</i>
“Circular Única de Emisoras”	<i>Circular expedida por la CNBV que contiene las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de fecha 19 de marzo de 2003, según la cual haya sido y sea modificada.</i>
“CNBV”	<i>Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</i>
“Consubanco”, “Emisora” o “Banco”	<i>Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.</i>
“Consumo”	<i>Consumo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.</i>
“Contraparte de Descuento de Nómina”	<i>Una entidad gubernamental o, en su caso, un Sindicato que tenga la función de administrar los recursos destinados al pago de la nómina de sus afiliados, con el que la Emisora o sus afiliadas tengan celebrado un Convenio de Colaboración para llevar a cabo descuentos de nómina para el pago de Créditos con Descuento de Nómina.</i>



“Control”	<i>La capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, y (c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.</i>
“Convenio de Colaboración”	<i>El instrumento jurídico que la Emisora o sus afiliadas celebren con entidades gubernamentales o Sindicatos para definir por escrito los términos y condiciones bajo las cuales se otorgarán Créditos con Descuento de Nómina a los trabajadores o pensionados de la entidad gubernamental o Sindicato de que se trate, así como los términos y condiciones bajo los cuales la propia entidad gubernamental o Sindicato se obliga a efectuar los respectivos descuentos vía nómina.</i>
“Crédito con Descuento de Nómina”	<i>Un crédito pagadero a través de descuentos de nómina del acreditado.</i>
“Día Hábil”	<i>Cualquier día del año, excepto sábados y domingos o cualquier día en el cual las instituciones de crédito de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV.</i>
“DIV”	<i>Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BIVA.</i>
“Emisión”	<i>Cualquier emisión de Certificados Bursátiles que la Emisora lleve a cabo de conformidad con el Programa.</i>
“Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios”	<i>La estimación de reservas para créditos que no tienen viabilidad de cobro, según se refleja en los estados financieros consolidados de Consubanco.</i>
“Grupo Consupago”	<i>Grupo Consupago, S.A. de C.V.</i>
“ICAP”	<i>Índice de Capitalización.</i>
“IMSS”	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social.</i>
“Indeval”	<i>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</i>
“Intermediario Colocador”	<i>Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa.</i>
“IPAB”	<i>Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.</i>
“LGTOC”	<i>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</i>
“LISR”	<i>Ley del Impuesto Sobre la Renta.</i>
“LIC”	<i>Ley de Instituciones de Crédito.</i>
“LMV”	<i>Ley del Mercado de Valores.</i>



“México”	<i>Estados Unidos Mexicanos.</i>
“Monto Total Autorizado”	<i>Hasta \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.</i>
“NIF”	<i>Normas de Información Financiera mexicanas, emitidas y adoptadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).</i>
“Parte Relacionada”	<i>Respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle o sea Controlada por, o esté bajo el Control común, de dicha Persona.</i>
“Persona”	<i>Cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.</i>
“Peso” o el signo “\$”	<i>La moneda de curso legal en México.</i>
“Programa”	<i>El programa de colocación de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, conforme a la modalidad de emisor recurrente, que se describe en el presente Prospecto.</i>
“Prospecto”	<i>El presente prospecto de colocación, junto con sus anexos.</i>
“Representante Común”	<i>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por la Emisora antes de cada Emisión, o cualquier sustituto, causahabiente o cesionario de los anteriores.</i>
“RNV”	<i>Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.</i>
“SHCP”	<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</i>
“Sindicato”	<i>Una asociación de trabajadores encargada de negociar las condiciones de contratación de sus agremiados con las entidades gubernamentales respectivas y que para efectos de los Convenios de Colaboración puede intervenir ya sea: (a) como testigo de la firma del Convenio de Colaboración entre la Emisora o cualquiera de sus afiliadas y la entidad gubernamental relacionada con dicho Sindicato como Contraparte de Descuento de Nómina, o (b) en caso de que el Sindicato tenga la responsabilidad de administrar los recursos destinados al pago del salario de sus agremiados, directamente como Contraparte de Descuento de Nómina.</i>
“STIV-2”	<i>Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.</i>
“Suplemento”	<i>Cualquier suplemento informativo al presente Prospecto que se prepare en relación con, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.</i>
“Tenedor”	<i>Cualquier Persona que, en cualquier momento, sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.</i>
“Título”	<i>El documento que, en términos de los artículos 62 y 64 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles.</i>



“UDIs”

Unidades de inversión, cuyo valor en Pesos publica periódicamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la LISR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado.

A menos que el presente Prospecto indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras frases similares se refieren a este Prospecto en su totalidad y no a una sección o inciso en particular.



2. RESUMEN EJECUTIVO.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).



3. FACTORES DE RIESGO.

Los riesgos e información contenida en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que Consubanco y sus operaciones están sujetos; sin embargo, estos no son los únicos riesgos a los que el Banco está sujeto en la actualidad y, en el futuro, Consubanco y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales descritos a continuación podría cambiar o ser evaluada en forma distinta. Además, cabe la posibilidad de que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de la Emisora se vean afectadas por otros riesgos que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos.

Para fines de esta sección, cuando declaramos que un riesgo, incertidumbre o problema, puede, podría o tendrá un “efecto desfavorable” en nosotros, nos referimos a que el riesgo, incertidumbre o problema, puede, podría o tendrá un efecto desfavorable en nuestro negocio, resultados de operación, situación financiera, liquidez o expectativas, excepto cuando se indique lo contrario o si el contexto requiere que sea de otra manera.

3.1. Riesgos relacionados con nuestro negocio.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

3.2. Otros riesgos relacionados con la Emisora.

(a) *Riesgo operativo de Consubanco.*

Existe la posibilidad de que los controles internos de la Emisora fallen o tengan deficiencias derivadas, entre otras cosas, de errores en la operación, en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información o de las personas encargadas de la operación, o fallas en la tecnología aplicada para procesar la información relacionada con la información de la Emisora. Cualquiera de dichos eventos podría resultar en una imposibilidad involuntaria de pago de obligaciones de la Emisora, ya sea de intereses o principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y generar atrasos en el pago para los Tenedores.

(b) *Controles internos limitados.*

Nuestras actividades nos exponen a una variedad de riesgos financieros: riesgos del mercado (incluyendo riesgos de tasas de interés en el flujo de efectivo), riesgos de crédito y riesgos de liquidez. Nuestra administración está enfocada en mitigar tales efectos adversos potenciales en nuestro rendimiento financiero. La administración de riesgo está manejada por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR). Dicho departamento se encarga de identificar, evaluar e informar riesgos financieros en coordinación con nuestros departamentos operativos. La UAIR se conduce conforme a estándares generales en relación con la administración del riesgo financiero, y ciertos procedimientos relacionados con riesgos específicos, tales como riesgo de créditos, riesgos relacionados con instrumentos financieros derivados y no derivados, así como aquellos relacionados con la inversión del excedente de flujo de efectivo.

(c) *Algunos de los créditos otorgados por la Emisora y sus afiliadas podrían tener vicios de originación que podrían afectar adversamente la misma.*

En virtud de que los créditos que otorga la Emisora, así como algunas de sus afiliadas, son ofertados al público en general, la colocación de cartera puede generar riesgos propios de la originación de ciertos tipos de créditos. De actualizarse riesgos que impliquen fallas en la identificación de los acreditados o incluso la suplantación de identidad de acreditados, u otros vicios ocultos que repercutan en la validez de dichos créditos, con motivo de la participación de promotores o sindicatos o por cualquier otra razón, podrían generarse afectaciones en la originación de nuevos créditos. Un aumento en el número de las situaciones descritas anteriormente podría afectar nuestro negocio, situación financiera o resultados de operación y, en consecuencia, nuestra capacidad para hacer frente a

nuestras obligaciones de pago frente a los Tenedores de Certificados Bursátiles. No se puede asegurar que la Emisora pueda evitar que en el futuro se presenten este tipo de deficiencias en el proceso de originación de créditos o que la misma pueda contar con mecanismos suficientes para identificar y mitigar completamente el riesgo antes descrito.

(d) Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información de la Emisora podrían causar un efecto adverso a su negocio.

Los ataques cibernéticos y las afectaciones a redes y sistemas, incluyendo la introducción de virus informáticos, códigos maliciosos, denegaciones de servicio, *software* defectuosos y otras perturbaciones o accesos no autorizados a los sistemas de las compañías han incrementado en frecuencia, rango y potencia en los últimos años. Las acciones preventivas que la Emisora toma para reducir el riesgo de sufrir incidentes cibernéticos y proteger la red e información de la Emisora podrían ser insuficientes para detener un ataque cibernético en el futuro. Los costos asociados con un posible ataque cibernético en los sistemas de la Emisora incluyen el incremento en los gastos asociados con el reforzamiento de medidas de seguridad cibernética, así como pérdidas relacionadas con la interrupción de los servicios de la Emisora, litigios y daños a la reputación de la misma.

Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información de la Emisora podrían causar fallas en los equipos o interrumpir las operaciones. Dichas fallas, aun y cuando se presenten durante un periodo de tiempo breve, podrían causar efectos adversos en la actividad de la Emisora. Además, las pérdidas potenciales derivadas de eventos relacionados con ataques cibernéticos y afectaciones a la red de la Emisora podrían superar la cobertura que ampare los seguros que en su caso contrate la Emisora.

Adicionalmente, los ataques cibernéticos podrían causar la distribución, sin consentimiento de la propia Emisora, de información financiera valiosa y datos confidenciales de los clientes y negocios de la Emisora, provocando fallas en la protección de la privacidad de dichos clientes y negocios.

(e) Riesgo relacionado con la concentración del portafolio crediticio de la Emisora.

La concentración del portafolio crediticio de la Emisora en el sector de trabajadores del IMSS, el cual representa más del 60% del total de su cartera, podría representar un riesgo de negocio en la Emisora por modificaciones a los Convenios de Colaboración que, en su caso, decreta el propio IMSS de manera unilateral, lo que podría tener alguna afectación en el flujo de pago de los Créditos con Descuento de Nómina y, en consecuencia, afectar la capacidad de la Emisora para pagar los Certificados Bursátiles.

(f) Riesgo relacionado con la Administración Integral de Riesgos de la Emisora.

La política actual del perfil de riesgo de la Emisora es que el ICAP se mantenga por arriba del 13%. El ajuste al perfil de riesgo se considera adecuado para la operación de la Emisora y dentro de los límites prudenciales y mejores prácticas de mantener un nivel superior al 10.5%, con un margen de 2.5% para mantener el 13%.

Para el segundo semestre de 2022, la Emisora obtuvo la autorización para el uso anticipado del Método del Indicador de Negocio para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo operacional, lo que le ha permitido usar de manera óptima su capital e incrementar la velocidad de crecimiento de ambos portafolios de crédito; lo anterior, aunado a otras acciones relacionadas con la recomposición del balance y la generación de utilidades, ha permitido que se mantenga un nivel de capitalización adecuado.

En noviembre de 2023, la Emisora se realizó la emisión de obligaciones subordinadas no convertibles por un monto total de \$1,000 millones de Pesos, las cuales fueron suscritas en su totalidad en el plazo autorizado por Banco de México y que contribuyen al fortalecimiento del capital de Consubanco, dando una muestra de la confianza de los inversionistas en su desempeño a largo plazo. Dicha emisión, cuya suscripción se completó en mayo de 2024, permitió elevar el ICAP por encima del 15%, lo que representa que la Emisora considere que se encuentra en un nivel adecuado de capitalización y en posición para continuar con su crecimiento orgánico de cartera y negocios conforme a sus presupuestos. Lo anterior, aunado a la generación de utilidades operativas de manera constante, permite un escenario de estabilidad en los indicadores de capitalización de la Emisora.



(g) Riesgo relacionado con el ICAP de la Emisora.

Si bien, al inicio de 2023 se reconoció el impacto del Criterio Contable IFRS9, no se tuvo un impacto significativo, ya que el ICAP se mantuvo superior al 13.00% (13.32%), y, al cierre de diciembre de 2023, en 13.87%; a su vez, al cierre del tercer trimestre de 2024 promedió en 13.55%. La Emisora mantiene una vigilancia estrecha de las operaciones relevantes que pudieran afectar de manera más significativa el nivel de capitalización para efecto de anticipar movimientos adversos que coloquen a la Emisora fuera del cumplimiento del perfil de riesgos deseado.

No obstante lo anterior, si bien los activos sujetos a riesgo de crédito de la Emisora han crecido más rápido que su capital neto, esto obedece a dos factores: (i) el ingreso generado por las nuevas colocaciones aún no se ve reflejado en el resultado neto, ya que el proceso de instalación de crédito desde que se formaliza hasta que el crédito recibe su primer pago (es decir, que empieza a generar ingresos) es de hasta 90 días, por lo que existe ese desfase de crecimiento de los activos sujetos a riesgo y el capital, y (ii) el costo de originación de este crecimiento sí es aplicado al momento de la colocación del crédito, afectando directamente al resultado del ejercicio. En virtud de que la Emisora continúa mejorando su perfil de deuda, se mejorará el calce entre sus activos y pasivos, lo que continúa reduciendo el riesgo de mercado y abonará a la optimización del uso del capital que incrementará en lo que resta del año, por concepto de la utilidad del ejercicio.

(h) Cuestiones clave de auditoría.

En el informe de auditoría correspondiente a los estados financieros consolidados auditados de la Emisora del ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2021, los auditores externos del Banco consideran a la “estimación preventiva para riesgos crediticios – cartera de crédito comercial y de consumo” como una cuestión clave de auditoría. En ese sentido, los auditores externos mencionan que la Emisora constituye la estimación preventiva para riesgos crediticios de su cartera de crédito con base en las reglas de calificación de cartera establecidas en los Criterios Contables, los cuales establecen metodologías de evaluación y constitución de reservas por tipo de crédito. La elaboración de dicha metodología requiere que, aplicando el juicio profesional, la administración de la Emisora determine los factores cuantitativos y cualitativos que se aplicarán para la determinación de la probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento de los créditos. La determinación de la estimación preventiva se ha considerado un asunto clave de la auditoría debido a la importancia de la integridad y exactitud de la información utilizada en su determinación, así como la correcta aplicación de la metodología establecida por la CNBV para determinar el cálculo de la estimación. Los auditores externos señalan que sus pruebas de auditoría comprendieron una combinación de pruebas de controles y pruebas sustantivas o de saldos, y que los resultados de sus procedimientos de auditoría fueron razonables.

A su vez, en el informe de auditoría correspondiente a los estados financieros consolidados auditados de la Emisora del ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2022, los auditores externos del Banco consideran a la “estimación preventiva para riesgos crediticios – cartera de crédito” como una cuestión clave de auditoría. En ese sentido, los auditores externos mencionan que, a partir del 1 de enero de 2022, han entrado en vigor nuevos Criterios Contables, alineando con ello la estimación preventiva de riesgos crediticios (EPRC) con lo establecido en el Criterio Contable B-6 Cartera de Crédito y la NIF C-16 “*Deterioro de Instrumentos Financieros por Cobrar*”, la cual, entre otros aspectos, modifica las metodologías para la determinación de la EPRC. Las nuevas metodologías de cálculo de la EPRC se basan, al igual que las anteriores, en un modelo de pérdidas esperadas, considerando adicionalmente elementos tales como: (i) La identificación y clasificación de la cartera de crédito por etapas de riesgo. (ii) La utilización de conceptos tales como la vida esperada de los créditos y criterios de segmentación. (iii) La construcción de parámetros distintos para las variables de Probabilidad de Incumplimiento (PI) y Severidad de la Pérdida (SP). Al hacer la evaluación de riesgo en su auditoría, los auditores externos han concluido que la EPRC es una estimación importante, ya que requiere contar con controles y procedimientos precisos que aseguren la integridad y la exactitud de la información utilizada en su determinación y, por lo tanto, sus procedimientos de auditoría están enfocados a comprobar si dicha EPRC está determinada de conformidad con las metodologías establecidas y/o aprobadas (por lo que corresponde a los modelos internos) por la CNBV, así como en verificar que los insumos utilizados para dichos cálculos cuenten con documentación veraz que los soporte. De los procedimientos de auditoría realizados sobre este asunto clave, se derivaron algunas situaciones a informar a los responsables del gobierno de la Emisora, las cuales no tuvieron un efecto en nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados.



Asimismo, en el informe de auditoría correspondiente a los estados financieros consolidados auditados de la Emisora del ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2023, los auditores externos del Banco consideran a la “estimación preventiva para riesgos crediticios – cartera de crédito” como una cuestión clave de auditoría. En ese sentido, los auditores externos mencionan que el Banco constituye la estimación preventiva para riesgos crediticios de su cartera de crédito, con base en las reglas de calificación de cartera establecidas en los Criterios Contables, los cuales establecen metodologías de evaluación y constitución de reservas por tipo de crédito. La elaboración de dicha metodología requiere que, aplicando el juicio profesional, la administración de la Emisora determine los factores cuantitativos y cualitativos que se aplicarán para la determinación de la probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento de los créditos. La determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios se ha considerado una cuestión clave de la auditoría debido a la importancia de la integridad y exactitud de la información utilizada en su determinación, así como la correcta aplicación de la metodología establecida por la CNBV para determinar el cálculo de la estimación. Los auditores externos señalan que sus pruebas de auditoría comprendieron una combinación de pruebas de controles y pruebas sustantivas sobre saldos y transacciones, y que los resultados de sus procedimientos de auditoría fueron razonables.

(i) Riesgo relacionado con nuevas NIF.

La aplicación inicial de las nuevas NIF puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. De la misma forma, no hay evidencia de que la operación del negocio sufra algún impacto debido a los cambios de las NIF. No es posible realizar una comparación de la información financiera elaborada, con la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas. A la fecha de presentación de la información financiera para el ejercicio 2024 se valorará el ejercicio 2023, como mínimo de forma retrospectiva, para hacer comparable la información con el ejercicio 2024.

3.3. Riesgos relacionados con las instituciones de banca múltiple.

(a) Cambios en la regulación gubernamental.

Las instituciones de crédito están sujetas a regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, operaciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas y disposiciones contables, entre otros aspectos. Dicha regulación ha sufrido cambios en años recientes y, como consecuencia, se han originado cambios en los estados financieros de la Emisora. En caso de que las regulaciones aplicables se modifiquen nuevamente en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de la Emisora.

(b) Operaciones con moneda extranjera.

Los pasivos de la Emisora expresados en moneda extranjera están sujetos a un límite de admisión de pasivos, de conformidad con disposiciones de Banco de México, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque la Emisora cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que la Emisora no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del Peso o en las tasas de interés, la cual podría tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de la Emisora.

(c) Ejecución de garantías.

La ejecución de las garantías otorgadas a favor de la Emisora por sus clientes con motivo de operaciones de crédito se realiza a través de procedimientos judiciales que, en ocasiones, pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de la Emisora.



- (d) ***La emisión de resoluciones adversas a la Emisora como resultado de procesos judiciales, administrativos o arbitrales podría afectar su situación financiera.***

La Emisora podría estar sujeta a procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales como resultado de sus operaciones con sus clientes o de las relaciones laborales con sus empleados. El inicio de un número sustancial de dichos procedimientos o de procedimientos relevantes, podría, en caso de que sean resueltos de una manera adversa a la Emisora, afectar su posición financiera y resultados operativos.

- (e) ***El incremento en los requerimientos de capitalización, de reservas u otros similares podrían afectar los resultados operativos de la Emisora.***

La Emisora es una institución financiera altamente regulada y sujeta a la supervisión especializada de las autoridades financieras mexicanas (incluyendo al Banco de México, a la SHCP y la CNBV). La reglamentación de las instituciones de banca múltiple incluye regulación relativa a requisitos de capitalización y a la creación de reservas.

La Emisora actualmente se encuentra en cumplimiento con dichos requisitos y considera que cuenta con niveles adecuados de capital y reservas; sin embargo, una modificación en la legislación aplicable a todas las instituciones de banca múltiple que resulte en cambios para incrementar los niveles de capitalización o las reservas de dichas instituciones podría afectar los resultados operativos y la posición financiera de la Emisora. Igualmente, la falta de cumplimiento con los requerimientos de capitalización podría resultar en la imposición de medidas por la CNBV que podrían limitar las operaciones de la Emisora o afectar su situación financiera.

- (f) ***Estimaciones preventivas para riesgos crediticios.***

La regulación bancaria en materia de crédito establece que las instituciones de banca múltiple deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos y cuantitativos, con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. Si bien la Emisora considera que su Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito, no se puede asegurar que será suficiente para cubrir las pérdidas que efectivamente se generen.

- (g) ***La modificación de la reglamentación aplicable a las operaciones de la Emisora podría afectar sus resultados operativos y su situación financiera.***

Además de la regulación aplicable a sus niveles de capitalización y reservas, la Emisora está sujeta a un importante número de normas que regulan su actividad bancaria. Modificaciones a dicha reglamentación que limiten o restrinjan las operaciones de la Emisora o dificulten de otra manera su actividad podrían afectar de manera adversa sus resultados operativos o su situación financiera.

- (h) ***La revocación de la autorización de la Emisora para operar como institución de banca múltiple afectaría sus resultados operativos y su situación financiera.***

La Emisora opera con base en una autorización otorgada por la SHCP en los términos de la LIC. En el supuesto que la CNBV decidiera revocar la autorización otorgada a la Emisora de conformidad con la LIC, esta se pondrá automáticamente en estado de disolución y liquidación, por lo que no podría continuar operando su negocio.

3.4. Riesgos relacionados con el país.

- (a) ***Disposiciones gubernamentales en México, incluyendo la imposición de límites en las tasas de interés, podrían afectar en forma adversa nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.***

Estamos constituidos en México y todos nuestros activos y operaciones se encuentran en México. Como resultado de lo anterior, estamos sujetos a los riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios específicos de México. El gobierno federal ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía del país. Como consecuencia, las acciones y políticas del gobierno federal en relación con la economía, las empresas del estado e instituciones financieras controladas, financiadas o influenciadas por el estado podrían tener un impacto

significativo sobre las entidades del sector privado en general, sobre nosotros en particular y sobre las condiciones del mercado.

Modificaciones en las disposiciones de carácter federal y estatal, las cuales están fuera de nuestro control, podrían tener un efecto material sobre nuestro negocio y sobre nuestras operaciones. Asimismo, la forma en la cual dichas leyes y disposiciones se aplican a las operaciones de las instituciones financieras sigue evolucionando. Además, no podemos asegurar que las leyes y disposiciones serán adoptadas, aplicadas o interpretadas en una forma que no afecte adversamente a nuestro negocio.

Las leyes federales no imponen actualmente límite alguno a las tasas de interés que podamos imponerle a nuestros clientes. Sin embargo, la ley federal podría ser modificada y nuestros créditos podrían ser sujetos a límites en las tasas de interés, algunos de los cuales podrían actuar de forma retroactiva. Si la ley federal cambiara de dicha manera o si ocurrieran otras modificaciones adversas a nosotros, nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación podrían verse afectados adversamente.

Asimismo, el 30 de abril de 2009, el Congreso de la Unión aprobó modificaciones a ciertas leyes de servicios financieros (incluyendo en particular la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Ley del Banco de México) las cuales, entre otras cosas, otorgan al Banco de México la facultad para imponer restricciones o limitaciones a las tasas de interés y comisiones que las instituciones bancarias pueden imponer a sus clientes en virtud de diferentes servicios financieros, incluyendo el otorgamiento de créditos al consumo. Somos una institución de banca múltiple y nos encontramos, por lo tanto, sujetos a dicha regulación. El Banco de México no ha impuesto aun límites a las tasas de interés y a las comisiones que se pueden cobrar a los acreditados, pero podría hacerlo en un futuro. Si dichos límites fueran impuestos, nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación podrían verse adversamente afectados.

Existen también ciertas leyes estatales que prohíben la imposición excesiva de tasas de interés o intereses moratorios sobre intereses vencidos (*anatocismo*). No creemos que nos encontremos en violación de dichas leyes, pero no podemos asegurar que nuestros clientes no vayan a intentar invocar dichas leyes en caso de no estar dispuestos a pagar nuestros créditos o con la finalidad de obtener una reducción a la tasa de interés aplicable a los mismos.

(b) *Las condiciones políticas en México podrían afectar material y adversamente la política económica mexicana y, a su vez, nuestras operaciones.*

El gobierno podría implementar cambios significativos en las leyes, políticas públicas y disposiciones que podrían afectar la situación política y económica del país, lo cual, a su vez, podría afectar en forma adversa nuestro negocio. Asimismo, la incertidumbre o inestabilidad política y social en el país y otros movimientos sociales y políticos adversos que afecten al país podrían impactar en forma adversa nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación, así como las condiciones de mercado. La violencia que involucra el crimen organizado en muchas regiones del país es algo que ha sido hecho público notoriamente. Estos y otros futuros movimientos en el ambiente político y social del país podrían afectar las operaciones de nuestro negocio, así como nuestros ingresos y utilidad neta.

(c) *Altas tasas de inflación podrían afectar en forma adversa nuestra situación financiera y resultados de operación.*

A pesar de que la inflación ha sido relativamente baja en los últimos años, no podemos asegurar que en un futuro no experimentaremos una inflación mayor. Asimismo, un incremento en la inflación generalmente provoca un incremento en el costo de nuestros financiamientos, el cual podríamos no ser capaces de transmitir a nuestros clientes a través de tasas de interés más altas, sin afectar adversamente el volumen de nuestros créditos. Nuestra situación financiera y rentabilidad podrían verse afectadas por el nivel de, y fluctuaciones en, las tasas de interés, lo cual afecta nuestra capacidad para ganar un margen entre los intereses que recibimos de nuestros créditos y los costos de nuestro financiamiento. Si la tasa de inflación aumenta o se vuelve incierta e impredecible, nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación podrían verse afectados adversamente.



(d) Sucesos en otros países podrían afectarnos en forma adversa, así como afectar el valor de mercado de nuestros Certificados Bursátiles y a la economía del país.

Las condiciones económicas y de mercado de otros países podrían, en diferentes grados, afectar el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. A pesar de que las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente de las condiciones económicas de México, la reacción de los inversionistas a sucesos en otros países podría tener un efecto adverso en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. Por ejemplo, en octubre de 1997, los precios de los valores de deuda y de los valores de capital en el país disminuyeron considerablemente como resultado de la caída del mercado de valores asiático. De manera parecida entre 1998 y 1999, el precio de los valores mexicanos se vio afectado en virtud de crisis económicas en Rusia y Brasil. También, en años recientes, el precio de los valores mexicanos de deuda y capital cayeron sustancialmente, debido a acontecimientos en Rusia, Asia y Brasil. A su vez, durante los años 2008 a 2009 se experimentó una crisis financiera en México y en diversos países del mundo. En México, esta crisis tuvo como consecuencia fluctuaciones en el tipo de cambio del Peso frente al dólar de los Estados Unidos de América, el incremento en la inflación, la contracción de la economía, la reducción en la liquidez del sector bancario, la reducción en las remesas enviadas por mexicanos desde el extranjero y el incremento en las tasas de desempleo. La recurrencia en el futuro de una crisis financiera como la que se tuvo en 2008 y 2009, podría afectar negativamente al Banco en cuanto a su capacidad para afrontar compromisos financieros.

Asimismo, las condiciones económicas de México han estado mayormente relacionadas a las condiciones económicas de los Estados Unidos de América, como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y ahora del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (TMEC), y el aumento de la actividad económica entre ambos países. Por lo tanto, condiciones económicas adversas en los Estados Unidos de América, la renegociación o terminación del TMEC u otros acontecimientos relacionados podrían tener un efecto materialmente adverso en la economía del país. No podemos asegurar que los sucesos en los mercados de otros países, en los Estados Unidos de América o en otros lugares, no afectarán nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación. Adicionalmente, debido a recientes sucesos en los mercados crediticios internacionales y del país, la disponibilidad de capital y los costos podrían verse afectados, lo cual podría limitar nuestra capacidad para obtener financiamientos para refinanciar nuestra deuda actual en términos favorables o simplemente para refinanciarla.

(e) Enfermedades pandémicas podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad en México.

Hace unos años, México sufrió un fuerte impacto en su actividad económica, derivado del brote del virus Influenza A subtipo H1N1 conocido como “Influenza Humana”. Recientemente, México y una gran parte del resto del mundo sufrieron un fuerte impacto en su actividad económica, política y social derivado del brote del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. No se puede asegurar que no existirán más brotes de este u otros virus o enfermedades pandémicas en México o en el resto del mundo en un futuro. A pesar de las medidas que puedan tomar México u otros países, la falta de erradicación del coronavirus SARS-CoV-2 o el surgimiento de nuevos brotes de otras enfermedades pandémicas podrían tener un impacto desfavorable en la situación financiera de México o de otras economías. Dichas enfermedades podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad, así como el cierre de establecimientos comerciales y de empresas, lo cual podría resultar en una situación desfavorable y ello afectar los resultados operativos y financieros de la Emisora. No puede asegurarse que, ante el surgimiento de nuevos brotes de enfermedades pandémicas, las medidas adoptadas por la Emisora serán suficientes para contener o mitigar sus efectos negativos, o que no se generarán situaciones que pudieran afectar la situación financiera, operativa o legal de la Emisora y, en consecuencia, su capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago conforme a los Certificados Bursátiles.

3.5. Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles.

(a) Los Certificados Bursátiles no se encuentran respaldados por el IPAB.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los Tenedores no tendrán recurso alguno en contra de dicho instituto en caso de que exista un incumplimiento en el pago de los Certificados Bursátiles por parte de la Emisora.

(b) *Los Certificados Bursátiles no estarán garantizados por Grupo Consupago o sus subsidiarias.*

Grupo Consupago o sus subsidiarias no garantizan en forma alguna los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de este Programa.

(c) *Cambios en el régimen fiscal.*

La legislación fiscal en México es objeto de continuas reformas, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar a los Certificados Bursátiles y, en consecuencia, perjudicar a los Tenedores o a la Emisora, o generarles consecuencias adversas significativas (incluyendo, sin limitar, retenciones mayores), por lo que los Tenedores deberán estar conscientes que el régimen fiscal vigente podría ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles y que no existe garantía de que el régimen fiscal aplicable para los Tenedores de los Certificados Bursátiles no sufrirá modificaciones que puedan tener efectos adversos.

(d) *Podemos estar sujetos a reformas legislativas o regulatorias adversas en materia fiscal que pueden afectarnos o pueden afectar el valor de los Certificados Bursátiles.*

En cualquier momento, la regulación federal o local de México, incluyendo disposiciones fiscales, interpretaciones judiciales o administrativas de dichas leyes o reglamentos, pueden ser modificados. No podemos predecir si o cuándo serán adoptadas, promulgadas o podrían surtir efectos, y si cualquiera de dichas leyes, reglamentos o interpretaciones puedan afectar adversamente a los Tenedores.

(e) *Prelación en caso de concurso mercantil y quiebra.*

Las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles a emitirse al amparo del Programa serán quirografarias. En dicho supuesto, en cuanto a su preferencia de pago, los Certificados Bursátiles serán considerados en igualdad de circunstancias con todas las demás obligaciones quirografarias a cargo de la Emisora. Conforme a la legislación mexicana, en caso de declaración de concurso mercantil, los créditos a favor de los trabajadores, algunos créditos fiscales y las obligaciones con garantía específica tendrán preferencia sobre cualquier otra obligación de la Emisora, incluyendo las obligaciones de pago respecto de los Certificados Bursátiles.

(f) *Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de quiebra de la Emisora.*

En caso de la declaración de insolvencia de la Emisora en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, el procedimiento iniciaría directamente en la etapa de quiebra. En caso de declaración de quiebra de la Emisora, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Emisora. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de quiebra de la Emisora, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de quiebra, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración de quiebra), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Emisora denominadas en Pesos o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración de quiebra.



(g) Mercado limitado para los Certificados Bursátiles.

Actualmente, el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México, el régimen fiscal aplicable y la situación financiera de la Emisora. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado y, por tanto, de recuperar la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por ellos.

(h) Riesgo de prepagó o amortización anticipada y riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. Conforme a lo que se señale en el Título que ampare cada Emisión, esta podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente, voluntariamente o como resultado de una causa de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

Adicionalmente, para el caso de amortizaciones anticipadas voluntarias podría aplicar el pago de una prima por amortización anticipada, la cual podría disminuir dependiendo del tiempo en que se lleve a cabo la misma, por lo que, conforme transcurra el plazo de la Emisión de que se trate, la Emisora podría tener un mayor incentivo de amortizarla anticipadamente.

(i) Emisiones con amortización única al vencimiento de los Certificados Bursátiles.

Es posible que algunas Emisiones al amparo del Programa prevean la amortización única de principal al vencimiento de los Certificados Bursátiles, por lo cual los posibles inversionistas deberán considerar que esto podría representar un riesgo mayor para ellos en comparación con los Certificados Bursátiles que cuenten con vencimientos parciales, ya que la Emisora requeriría mayor cantidad de recursos, en un momento determinado, para llevar a cabo su pago.

(j) Volatilidad en la tasa de interés.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión. Existe el riesgo de que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que los Certificados Bursátiles generen a los Tenedores rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

(k) La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión, reducirse, suspenderse o retirarse por las Agencias Calificadoras, y reflejar un mayor riesgo para los Tenedores de Certificados Bursátiles.

La calificación crediticia que se otorgue en relación con los Certificados Bursátiles o la perspectiva de calificación podrían estar sujetas a revisión por distintas circunstancias relacionadas de la Emisora, la situación económica y política de México u otros temas que, en la opinión de las Agencias Calificadoras respectivas, pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. La Emisora no puede asegurar que dicha calificación crediticia (o perspectiva de calificación) se mantendrá durante cierto periodo de tiempo o que no se reducirá, suspenderá o retirará por la Agencia Calificadora respectiva si, a juicio de la misma, las circunstancias lo justifican. Los inversionistas deberán evaluar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes.



(l) *Cumplimiento de los requisitos de mantenimiento del listado en la BIVA o de la inscripción en el RNV.*

De conformidad con la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la BIVA, Consubanco, como emisor con valores inscritos en el RNV y listados en el listado correspondiente de la BIVA, está obligado a dar cumplimiento a ciertas obligaciones de presentación de información periódica. En caso de incumplimiento a dichas obligaciones, y que la Emisora no presente un grado de avance significativo en la corrección de dicho incumplimiento en los términos de las disposiciones legales aplicables, la CNBV y la BIVA podrían decretar la suspensión de la cotización de los Certificados Bursátiles o imponer una sanción económica a la Emisora, según corresponda, lo cual podría afectar su capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

(m) *Destino de los recursos de las Emisiones.*

Los recursos que se obtengan con motivo de la Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrían ser utilizadas por la Emisora para liquidar un adeudo a su cargo, en favor de una institución relacionada o que forme parte del mismo consorcio o Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) que el Intermediario Colocador o el Representante Común, en cuyo caso el Intermediario Colocador o el Representante Común, según corresponda, podrían tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión de que se trate.

(n) *Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.*

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tienen la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

(o) *Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada.*

Conforme a la Circular Única de Emisoras y el Título respectivo, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Título de que se trate (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles correspondientes). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título respectivo, tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles correspondientes, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señaladas anteriormente.

Por lo anterior, en la medida en que la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

(p) *Cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos por parte del Representante Común o de cualquier otra persona relacionada con los Certificados Bursátiles.*

El incumplimiento por parte del Representante Común, o de cualquier otra persona relacionada con los Certificados Bursátiles, con sus obligaciones, o el no ejercicio de sus derechos, al amparo del Título respectivo (o de cualquier documento relacionado), podría resultar en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores.



(q) Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas.

Los Certificados Bursátiles son valores complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas. Los Certificados Bursátiles pueden tener características diferentes (monto, plazo, unidad de referencia, tasa de interés, mecanismo de colocación, etc.), lo que dota a estos títulos de gran versatilidad operativa y, a su vez, permite al mercado asimilar los montos de colocación y la estructura de las Emisiones; sin embargo, son instrumentos que por sus características específicas podrían no ser los adecuados para todos los inversionistas, ya que los cambios relacionados con las tasas de intereses y otras variaciones inesperadas podrían afectar su situación financiera.

3.6. Riesgos relacionados con declaraciones respecto al futuro.

Este Prospecto contiene declaraciones respecto al futuro. Dichas declaraciones incluyen, de manera enunciativa, pero no limitativa: (a) declaraciones en cuanto a la situación financiera y los resultados de operación del Banco; (b) declaraciones en cuanto a los planes, objetivos o metas del Banco, incluyendo declaraciones en cuanto a sus actividades, y (c) declaraciones en cuanto a las presunciones subyacentes en que se basan dichas declaraciones. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como “pretende”, “prevé”, “considera”, “estima”, “espera”, “pronostica”, “planea”, “predice”, “busca”, “podría”, “debería”, “posible”, “lineamiento” y otros vocablos similares; sin embargo, no son los únicos términos utilizados para identificar dichas declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones respecto al futuro conllevan riesgos e incertidumbres de carácter tanto general como específico y hay riesgo de que no se cumplan las predicciones, los pronósticos, las proyecciones y las demás declaraciones respecto al futuro. Se advierte a los inversionistas que hay muchos factores importantes que pueden ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro, incluyendo los siguientes:

-) las condiciones generales económicas, políticas y de negocios en México;
-) nuestra habilidad para implementar nuestra estrategia de operación y nuestro plan de negocios;
-) incrementos en la Cartera Etapa 3 como resultado de incumplimientos por parte de nuestros clientes;
-) incrementos en nuestra Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios, incluyendo incrementos derivados de cambios en la legislación aplicable o la interpretación de la misma;
-) riesgos de crédito, de mercado y cualesquiera otros riesgos relacionados con actividades de financiamiento;
-) la percepción de inversionistas respecto de nuestras proyecciones y las proyecciones de los mercados de descuentos de nómina en México;
-) retrasos en pagos de las entidades gubernamentales y Sindicatos con los que nosotros o nuestras afiliadas hayamos celebrado Convenios de Colaboración;
-) movimientos a la baja en los mercados de deuda y cambios en los mercados de deuda en general que afecten políticas o actitudes respecto a las actividades de financiamiento en México, a las compañías mexicanas, o a valores emitidos por compañías mexicanas;
-) competencia en el mercado mexicano de descuento de nómina;
-) disponibilidad de fondos y los costos de financiamiento relacionados y nuestra habilidad para refinanciar nuestro endeudamiento actual;
-) la oferta y demanda de nuestros productos y servicios;

-) la inflación, devaluaciones del Peso y fluctuaciones de las tasas de interés en México;
-) cambios a las leyes, regulaciones, impuestos y políticas gubernamentales relacionados con nuestras actividades incluyendo, sin limitación, leyes contra prácticas usurarias y leyes de protección al consumidor;
-) procedimientos legales o administrativos adversos, y
-) eventos que afecten nuestra condición financiera o resultados de operación.

De concretarse alguno o varios de estos factores o incertidumbres, o de resultar incorrectas las presunciones subyacentes, nuestros resultados reales podrían diferir sustancialmente de los deseados, previstos, esperados, proyectados o pronosticados en este Prospecto.

Los posibles inversionistas deben leer las secciones “I. INFORMACIÓN GENERAL”, “III. LA EMISORA” y “IV. INFORMACIÓN FINANCIERA” del presente Prospecto para entender a fondo los factores que pueden afectar nuestro desempeño futuro y los mercados en los que operamos.

Dados los riesgos y las incertidumbres y presunciones antes descritas, es posible que los hechos descritos en las declaraciones respecto al futuro no ocurran. Las declaraciones respecto al futuro son válidas a la fecha de este Prospecto y no asumimos obligación alguna de actualizarlas o modificarlas en caso de que obtengamos nueva información o en respuesta a hechos o acontecimientos futuros. Conforme transcurre el tiempo surgen factores adicionales que afectan nuestras operaciones y no podemos predecir la totalidad de dichos factores ni evaluar su impacto en nuestras actividades o la medida en que un determinado factor o conjunto de factores puede ocasionar que nuestros resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en las declaraciones respecto al futuro. Aun cuando consideramos que los planes y las intenciones y expectativas reflejadas en las declaraciones respecto al futuro son razonables, no podemos garantizar que lograremos llevarlos a cabo. Además, los inversionistas no deben interpretar las declaraciones relativas a las tendencias o actividades previas como una garantía de que dichas tendencias o actividades continuarán a futuro. Todas las declaraciones a futuro escritas, verbales y en formato electrónico imputables a nosotros o a nuestros representantes están expresamente sujetas a esta advertencia.



4. OTROS VALORES.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).



5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

La documentación presentada por la Emisora a la CNBV y a la BIVA a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BIVA, puede ser consultada en la BIVA, en sus oficinas o en su página de internet www.biva.mx y en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv.

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud dirigida a Luis Manuel Arcos Herrera, en las oficinas de Consubanco ubicadas en Avenida Santa Fe No. 94, Torre C, piso 14, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, al número telefónico +52 (55) 5081-3390, o a través del correo electrónico larcos@consubanco.com.

Para más información acerca de la Emisora, se puede consultar su página de Internet en www.consubanco.com, en el entendido de que dicha página no es parte del presente Prospecto.



II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1.1. Descripción del Programa.

El Programa de Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de emisor recurrente, a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de Emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas. El monto total de la Emisión, el valor nominal, el precio de colocación, las fechas de emisión, registro y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador y se darán a conocer al momento de cada Emisión a través del Aviso de Oferta Pública, del Aviso de Colocación, del Título y del Suplemento correspondientes, observándose los límites establecidos en el presente Prospecto. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos o en UDIs.

La Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

1.2. Denominación de la Emisora.

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.3. Tipo de oferta.

Pública primaria nacional.

1.4. Clave de pizarra.

“CSBANCO”.

1.5. Tipo de instrumento.

Certificados bursátiles bancarios de largo plazo.

1.6. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

Hasta \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

1.7. Vigencia del Programa.

La vigencia del Programa será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa, emitido por la CNBV.

1.8. Valor nominal de los Certificados Bursátiles.

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs o sus múltiplos.



1.9. Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondientes.

1.10. Denominación.

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

1.11. Monto de las Emisiones.

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

1.12. Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados respecto de cada Emisión, a más tardar en la fecha de cierre de libro respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes, en todo caso apeándose a lo señalado en el artículo 19 y demás aplicables de la Circular Única de Casas de Bolsa.

1.13. Plazo de vigencia de la Emisiones.

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, en el entendido de que no podrá ser menor a 1 (un) año, ni mayor a 20 (veinte) años.

1.14. Mecanismo de colocación.

Los Certificados Bursátiles serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro.

1.15. Fechas de oferta, cierre de libro, emisión, registro, liquidación y vencimiento.

Las fechas de oferta, cierre de libro, emisión, registro, liquidación y vencimiento de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento respectivos, según corresponda.

1.16. Derechos que los Certificados Bursátiles conferirán a los Tenedores.

Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al pago del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios y de la prima por amortización anticipada, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título correspondiente, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

1.17. Recursos netos que obtendrá la Emisora por las Emisiones al amparo del Programa.

Los recursos netos que la Emisora obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Aviso de Colocación y en el Suplemento respectivos. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por la Emisora, conforme a lo que se establece en la sección "II. EL PROGRAMA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA" del presente Prospecto.



1.18. Calificaciones de las Emisiones de que se realicen al amparo del Programa.

Cada Emisión será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las Agencias Calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles se señalarán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

1.19. Garantía.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB.

1.20. Lugar y forma de pago de principal y de intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, a más tardar a la hora que se establezca en el Título correspondiente del día en que se deba efectuar el pago, contra la entrega del Título respectivo o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título respectivo, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha establecida para su pago conforme a lo que se señale en el Título respectivo, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común (para efectos de este último, según se determine en la asamblea de Tenedores correspondiente), mediante transferencia electrónica de fondos.

1.21. Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de rendimiento a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable sobre su valor nominal, y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

1.22. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.



1.23. Amortización de principal.

Los Certificados Bursátiles podrán amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

1.24. Amortización anticipada.

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección de la Emisora o por causas de vencimiento anticipado, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

1.25. Incumplimiento en el pago de principal y de intereses.

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal y de intereses ordinarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

1.26. Intereses moratorios.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

1.27. Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables a la Emisora, mismas que se establecerán en el Título correspondiente. El incumplimiento por parte de la Emisora podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente.

1.28. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en cada Emisión, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales que se encuentren en circulación.

1.29. Depositario.

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa se mantendrán en depósito en Indeval.

1.30. Posibles adquirentes.

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.31. Fuente de pago.

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.



1.32. Régimen fiscal.

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos: (a) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (b) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones.**

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

1.33. Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles.

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.

1.34. Casas de bolsa participantes en el sindicato colocador.

En caso de que la Emisora y el Intermediario Colocador convengan la formación de un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las Emisiones conforme al Programa, la existencia de dicho sindicato colocador, así como la denominación de las casas de bolsa integrantes del mismo, se señalarán en la documentación correspondiente a la Emisión de que se trate.

1.35. Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por la Emisora antes de cada Emisión, o cualquier sustituto, causahabiente o cesionario de los anteriores, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

1.36. Autorización de la CNBV.

La CNBV, mediante oficio No. 153/3978/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, otorgó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad de emisor recurrente, al amparo de un programa de colocación.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

1.37. Aprobación de la Emisora.

Mediante resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito, fuera de asamblea, con fecha 24 de octubre de 2024, la totalidad de los accionistas de Consubanco aprobaron, entre otros asuntos, el establecimiento del Programa, autorizar a la Emisora para que solicite la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, y lleve a cabo la Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.



1.38. Legislación y tribunales competentes.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

1.39. Suplementos de las Emisiones.

El monto total de la Emisión, el valor nominal, el precio de colocación, las fechas de emisión, registro y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador y se darán a conocer al momento de cada Emisión a través del Suplemento correspondiente.

1.40. Títulos de las Emisiones.

Una copia del Título que documente cada Emisión será incluida en el Suplemento respectivo.

1.41. Entrega de la documentación correspondiente a las Emisiones y opinión legal del Programa.

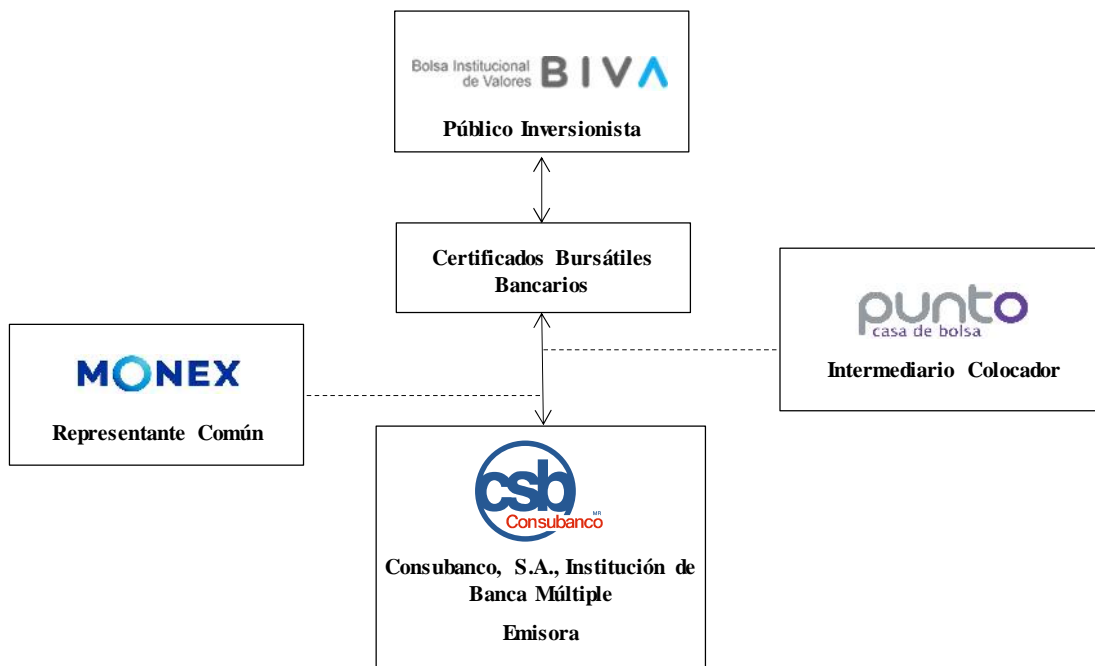
La Emisora deberá presentar a la CNBV, y poner a disposición del público inversionista, aquella documentación relacionada con cada Emisión realizada al amparo del Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras. Dicha documentación consistirá en: (a) el Aviso de Oferta Pública, el Aviso de Colocación, el Suplemento y el documento con información clave para la inversión, y (b) los dictámenes sobre la calidad crediticia de la Emisión, así como la declaratoria o carta relacionada, a que hace referencia el artículo 7, fracción III, primer y segundo párrafos de la Circular Única de Emisoras.

Asimismo, la Emisora deberá presentar a la CNBV, y poner a disposición del público inversionista, la información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de la red mundial (Internet), a que se refiere el artículo 19 de la Circular Única de Emisoras, en relación con la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

A su vez, en el evento de que se modifiquen los términos conforme a los cuales se otorgó la opinión legal del Programa y de los Certificados Bursátiles, la Emisora presentará a la CNBV una nueva opinión legal independiente, previo a la realización de colocaciones adicionales de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 87 de la Circular Única de Emisoras.



1.42. Explicación descriptiva y esquemática de la operación.



La Emisora llevará a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, para ser ofrecidos y colocados entre el público inversionista, a través de la BIVA, con las características que sean descritas en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Las Emisiones contemplarán la participación de Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como Intermediario Colocador, y/o cualquier otra casa de bolsa que actúe con tal carácter respecto de cualquier Emisión, según lo determine la Emisora, y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, o cualquier otra institución que actúe con tal carácter respecto de cualquier Emisión.

2. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los recursos netos que reciba la Emisora como resultado de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles conforme al Programa serán destinados por la Emisora para amortizar parcial o totalmente pasivos y para capital de trabajo, lo cual será comunicado en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Los recursos que la Emisora obtenga de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles conforme al Programa no serán utilizados directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la Emisora.



3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

El plan de distribución será determinado para cada Emisión que se realice al amparo del Programa y se establecerá en el Suplemento correspondiente.



4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa son los que se señalan a continuación, mismos que serán cubiertos directamente por la Emisora:

CONCEPTO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
Derechos por estudio y trámite de la CNBV:	\$29,979.00	N/A	\$29,979.00
Honorarios de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero por la aceptación del cargo de Representante Común:	\$94,000.00	\$15,040.00	\$109,040.00
Honorarios de Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C. como asesores legales externos de la Emisora:	\$490,000.00	\$78,400.00	\$568,400.00
TOTAL	\$613,979.00	\$93,440.00	\$707,419.00

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como Intermediario Colocador, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited como auditores externos de la Emisora, y la BIVA no generaron ningún costo con motivo del establecimiento del Programa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.



5. **ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA.**

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de la Emisora al 30 de septiembre de 2024:

CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	
ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSOLIDADO	
(cifras en millones de Pesos al 30 de septiembre de 2024)	
CONCEPTO	
Activo circulante	\$27,610
Activo fijo	\$52
Otros activos e impuestos diferidos	\$786
Total activo	\$28,448
Pasivo a corto plazo:	
Créditos bancarios	\$0
Certificados bursátiles bancarios	\$2,200
Otros pasivos de corto plazo	\$16,174
Pasivo a largo plazo:	
Créditos bancarios	\$2,510
Certificados bursátiles bancarios	\$2,378
Otros pasivos de largo plazo	\$107
Total pasivo	\$23,369
Capital	\$5,079
Suma pasivo y capital	\$28,448

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Emisora que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto que en relación con la misma produzca cada Emisión de Certificados Bursátiles será descrita en el Suplemento respectivo.

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común llevará a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, para lo cual podrá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital, intereses vencidos y no pagados, y demás cantidades pagaderas a estos por la Emisora, según sea el caso, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones respecto de cada Emisión:

- (a) Suscribir el Título que documente la Emisión;
- (b) La facultad de revisar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el Título que documente la Emisión;
- (c) Convocar las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud de la Emisora, así como presidir y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses, de las amortizaciones de principal y de las primas correspondientes, según sea el caso;
- (g) Publicar e informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BIVA a través del DIV (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), los avisos establecidos a su cargo en el Título que documente la Emisión, incluyendo informar de manera oportuna en cuanto tenga conocimiento de alguna causa de vencimiento anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado respectivo;
- (h) Representar a los Tenedores, cuando actúen en su conjunto, ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el Título que documente la Emisión;
- (j) Verificar, a través de la información y documentación que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento, en tiempo y forma, por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).



Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal). El Representante Común no será responsable por la autenticidad y veracidad de la documentación e información que, en su caso, le llegue a ser proporcionada por la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que sea requerido por y/o proporcionado al Representante Común para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año (en Días Hábles y horas laborales), previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que, si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título correspondiente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento o retraso. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación



de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- (k) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título correspondiente, la LMV y, en lo no previsto y conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos conforme a los términos y condiciones establecidos expresamente en el Título correspondiente), y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter en los términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos, funciones, derechos u obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título correspondiente o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad con las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección “Asambleas de Tenedores; reglas de instalación y facultades” del Título correspondiente, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo. Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un representante común sustituto del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces la Emisora o cualquier Tenedor podría solicitar a un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora que nombre a un representante común sustituto interino en términos del artículo 216 de la LGTOC. El representante común sustituto deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al representante común sustituido. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del representante común sustituido deberá surtir efectos, y el representante común sustituto tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al Título correspondiente.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.



7. ASAMBLEAS DE TENEDORES.

Los Tenedores de cada Emisión realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea conforme a lo que se describa en el Título respectivo. Las reglas señaladas en dicho Título aplicarán con respecto a la Emisión de que se trate y a los Tenedores respectivos de dicha Emisión.

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda, así como por las disposiciones que se establezcan en el Título respectivo. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del Título respectivo y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) La Emisora o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que en la asamblea de que se trate estén presentes los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.
- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;



- (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Título respectivo; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título respectivo que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la BIVA a través del DIV (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título respectivo, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título correspondiente, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (3) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de pago o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 246 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo con el quórum de votación establecido en este inciso (f) (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores en la que se encuentren representados la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y la resolución respectiva sea aprobada de forma unánime), o
- (5) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles derivado de una causa de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier Parte Relacionada con la Emisora, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título respectivo. Tanto la Emisora como los Tenedores que sean Partes Relacionadas de la Emisora deberán informar dicha situación al Representante Común y a los escrutadores para los efectos previstos en este inciso, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores respectiva, sin responsabilidad para el Representante Común y los escrutadores en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y las mismas participen en la asamblea de Tenedores de que se trate.



- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Dichas resoluciones deberán ser notificadas por escrito al Representante Común, con copia a la Emisora.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o en donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario asentará en el acta respectiva el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido de que, en todo momento, deberán cumplirse los quóruns de instalación o votación previstos en el Título respectivo para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar, en una nueva asamblea, cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ya no se encuentren presentes.

Nada de lo contenido en el Título respectivo limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.



8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

Emisora:

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Carlos Pío Fuentevilla Álvarez – Director General Carlos Porfirio Budar Mejía – Director General Adjunto de Administración y Finanzas Gabriela Hernández Morgan – Director Jurídico
---	---

Intermediario Colocador:

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Tomás Méndez Sepúlveda – Director de Banca de Inversión
-----------------------------------	---

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	César David Hernández Sánchez – Subgerente de Administración
---	--

Auditor externo de la Emisora:

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited	C.P.C. Deborah Nathali Bravo Palomares – Socio
--	--

Asesor legal de la Emisora:

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.	Daniel Kuri Breña Romero de Terreros – Socio José Alejandro Casas Farías – <i>Counsel</i>
--	--

Ninguno de los expertos y asesores que participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto, es accionista de la Emisora o de sus subsidiarias, ni tiene algún interés económico directo o indirecto en las mismas.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa se señalarán en el Suplemento respectivo.

Luis Manuel Arcos Herrera es la persona encargada de relaciones con inversionistas y analistas y podrá ser localizado en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Santa Fe No. 94, Torre C, piso 14, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, en el teléfono +52 (55) 5081-3390, o a través del correo electrónico larcos@consubanco.com. La página de Internet de la Emisora es www.consubanco.com. La información sobre la Emisora contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública de valores.

III. LA EMISORA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

2.1. Actividad principal.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.2. Canales de distribución.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.4. Principales clientes.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.5. Legislación aplicable y situación tributaria.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.6. Recursos humanos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las



páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.7. Desempeño ambiental.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.8. Información del mercado.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.9. Estructura corporativa.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.10. Descripción de los principales activos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).



IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4.1. Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4.3. Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la



BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentados por la Emisora el 13 de noviembre y 29 de octubre de 2024, respectivamente, ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).



V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).

4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).



VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Nuevos pronunciamientos contables

Al 31 de diciembre de 2023, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) ha promulgado las siguientes NIF y mejoras a las NIF que pudiesen tener un impacto en los estados financieros de la Emisora:

Mejoras a las NIF que generan cambios contables:

NIF A-1 “*Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*”: El Marco Conceptual de las NIF incluye la definición de entidades de interés pública y las bases de la separación de normas particulares de revelación para las entidades de interés público y las que no son de interés público. En consecuencia, los requerimientos de revelación de las NIF se dividen en: (i) revelaciones aplicables a todas las entidades, y (ii) revelaciones adicionales obligatorias aplicables solo a las entidades de interés público.

NIF C-10 “*Instrumentos financieros derivados y relación de cobertura*”: Converge con lo establecido en la NIIF 9 “*Instrumentos Financieros*”; por lo tanto, en el caso de una cobertura de un riesgo de moneda extranjera, un instrumento financiero no derivado denominado en dicha moneda puede ser designado como un instrumento de cobertura, siempre que no sea un instrumento de capital para el cual una entidad haya optado por presentar en el valor razonable en Otros Resultados Integrales de acuerdo con la NIF C-2.

NIF B-2 “*Estado de flujos de efectivo*”; **NIF B-6** “*Estado de situación financiera*”; **NIF B-17** “*Determinación del valor razonable*”; **NIF C-2** “*Inversión en instrumentos financieros*”; **NIF C-16** “*Deterioro de instrumentos financieros por cobrar*”; **NIF C-20** “*Instrumentos financieros por cobrar principal e intereses*”; **INIF 24** “*Reconocimiento del efecto de la aplicación de las nuevas tasas de interés de referencia*”: En términos de la NIF C-2, una entidad clasificará los activos financieros con base en su modelo de negocios, entre otros, como instrumentos financieros por cobrar o por vender (IFCV). Se sustituye el término “instrumentos financieros para cobrar o vender” por el término “instrumentos financieros para cobrar y vender” debido a que el objetivo principal de estos debe ser obtener una utilidad por su venta, la cual se llevará a cabo cuando se den las condiciones óptimas del mercado y mientras tanto, cobrar los flujos de efectivo contractuales; es decir, se tienen para cobrar y vender.

NIF D-4 “*Impuestos a la utilidad*”: Incrementa revelaciones cuando la entidad utilizó una tasa de impuesto aplicable a beneficios en tasas por no distribución de utilidades.

Mejoras a las NIF que no generan cambios contables:

NIF A-1 “*Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*”: Se realizaron ajustes a la definición de importancia relativa (también conocida como materialidad) y se elimina la inconsistencia cuando en ocasiones se utilizaba el término “significativo”.

NIF B-3 “*Estado de resultados integral*”: Se modifica para aclarar que la NIF B-3 permite hacer una presentación combinada que incluya ciertos gastos clasificados por función y algunos otros clasificados por naturaleza, mientras que la NIC 1 no lo prevé.

Eventos relevantes

Mediante evento relevante publicado el 16 de mayo de 2024, la Emisora informó que, en dicha fecha, finalizó, de manera exitosa, la suscripción de la totalidad de las obligaciones subordinadas de capital, perpetuas, preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones, emitidas por el Banco, identificadas con la clave de pizarra “CONSUBCO23”, por un monto de \$1,000 millones de Pesos, a una tasa de interés variable. La emisión de dichas obligaciones subordinadas es una emisión privada, autorizada por Banco de México.

Mediante evento relevante publicado el 17 de junio de 2024, la Emisora informó que, en dicha fecha, llevó a cabo la disposición de un financiamiento de largo plazo de hasta cinco años, con un año de gracia, por \$2,500 millones de Pesos, referenciado a una tasa de interés variable de THIE28D, con una contraparte con alta calificación crediticia en el mercado mexicano.



Mediante evento relevante publicado el 26 de julio de 2024, la Emisora informó que, el 25 de julio de 2024, realizó una operación de financiamiento por \$1,700 millones de Pesos, mediante la colocación, a través de la BIVA, de dos emisiones de certificados bursátiles fiduciarios, emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso No. CIB/4302. La primera emisión, por un monto de \$600 millones de Pesos, quedó identificada con la clave de pizarra “CSBCB 24”, y la segunda emisión, por un monto de \$1,000 millones de Pesos, quedó identificada con la clave de pizarra “CSBCB 24-2”. Adicionalmente, realizó una operación de financiamiento con garantía similar por \$500 millones de Pesos, con una contraparte bancaria nacional, completando un importe de financiamiento a cinco años por \$2,200 millones de Pesos. Entre las particularidades que destacan de esta emisión está su certificación de *Silver Economy & Gender Equality*, lo que significa que Consubanco usará los recursos para seguir otorgando créditos a jubilados y pensionados, segmento que representa el 14% de la población mexicana a junio de 2022, según cifras del INEGI. De la cartera bursatilizada en esta transacción, al menos el 35% corresponde a mujeres. La Corporación Financiera Internacional (*IFC*, por sus siglas en inglés), brazo financiero del Grupo Banco Mundial, participó como inversionista ancla en esta transacción, aportando su respaldo y confianza en Consubanco. La estructura obtuvo calificación “AAA” por parte de las agencias calificadoras Fitch Ratings y por HR Ratings, lo que da certeza de la fortaleza financiera de los certificados bursátiles fiduciarios respectivos. Carlos Budar, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de Consubanco, señaló: “Esta operación de Financiamiento, refleja la confianza del público inversionista en nuestra institución. Es importante señalar que el propósito de esta emisión es fortalecer nuestros indicadores financieros, mejorar el perfil de la deuda e incrementar nuestro índice de capitalización. Adicionalmente, cabe señalar que continuaremos fortaleciendo nuestra estrategia de diversificación de fuentes de fondeo a través de distintas iniciativas de largo plazo, así como mediante la captación de menudeo, misma que representa más del 60% de dichas fuentes de fondeo con un crecimiento constante, lo cual nos permitirá consolidar nuestro crecimiento y liderazgo en el sector”. Estas emisiones de certificados bursátiles fiduciarios fueron autorizadas por la CNBV mediante oficio No. 153/3598/2024, de fecha 22 de julio de 2024, los cuales se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2024-108 y el No. 3239-4.15-2024-109 en el RNV, respectivamente.

Mediante evento relevante publicado el 22 de noviembre de 2024, la Emisora informó que, en dicha fecha, realizó una operación de financiamiento por \$500 millones de Pesos con una contraparte bancaria nacional, garantizada por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso No. CIB/4302. Dicho financiamiento se trata de una operación realizada dentro de la misma estructura en la que la Corporación Financiera Internacional (*IFC*) -brazo financiero del Grupo Banco Mundial- participó como inversionista ancla en julio pasado, que cuenta con certificación de *Silver Economy & Gender Equality* y calificación “AAA” por parte de las agencias calificadoras Fitch Ratings y HR Ratings. La Emisora usará los recursos para seguir otorgando crédito a jubilados y pensionados. La Emisora espera obtener, al menos, \$900 millones de Pesos más de financiamiento dentro de la misma estructura.




VII. PERSONAS RESPONSABLES


EMISORA

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Nombre: Carlos Pío Fuentesvilla Álvarez
Cargo: Director General



Nombre: Carlos Porfirio Budar Mejía
Cargo: Director General Adjunto de
Administración y Finanzas, quien realiza las
funciones de un Director de Finanzas



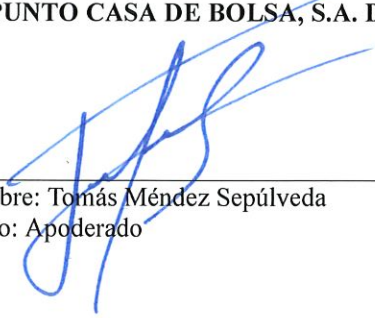
Nombre: Gabriela Hernández Morgan
Cargo: Director Jurídico

INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BIVA.

PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.



Nombre: Tomás Méndez Sepúlveda
Cargo: Apoderado

**AUDITOR EXTERNO PARA LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, 2022 Y 2021**

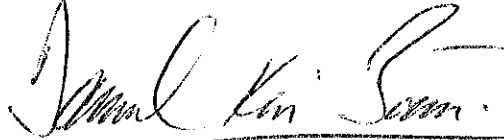
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).



LICENCIADO EN DERECHO

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.



Nombre: Daniel Kuri Breña Romero de Terreros
Cargo: Socio

VIII. ANEXOS

1. Estados financieros consolidados auditados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, e informes de los auditores independientes de fechas 30 de marzo de 2024, 15 de mayo de 2023 y 31 de marzo de 2022.

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2. Información financiera consolidada interna de la Emisora al 30 de septiembre de 2024.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentado por la Emisora el 29 de octubre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

3. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, así como al 30 de septiembre de 2024.

Información incorporada por referencia a los reportes trimestrales referentes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2021, 2022 y 2023, y a los reportes trimestrales referentes al primer, segundo y tercer trimestres de 2024, presentados por la Emisora el 15 de febrero y 4 de mayo de 2022, 23 y 29 de octubre de 2024, 13 y 14 de noviembre ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4. Opinión legal sobre el Programa y los Certificados Bursátiles.

5. Aprobación de la Emisora.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.



- 1. Estados financieros consolidados auditados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, e informes de los auditores independientes de fechas 30 de marzo de 2024, 15 de mayo de 2023 y 31 de marzo de 2022.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado por la Emisora el 13 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).



2. Información financiera consolidada interna de la Emisora al 30 de septiembre de 2024.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, presentado por la Emisora el 29 de octubre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).



3. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, así como al 30 de septiembre de 2024.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a los reportes trimestrales referentes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2021, 2022 y 2023, y a los reportes trimestrales referentes al primer, segundo y tercer trimestres de 2024, presentados por la Emisora el 15 de febrero y 4 de mayo de 2022, 23 y 29 de octubre, 13 y 14 de noviembre de 2024 ante la CNBV y la BIVA, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).



4. Opinión legal sobre el Programa y los Certificados Bursátiles.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized '8' or a similar symbol, located on the right side of the page.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2024.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS
INSURGENTES SUR NO. 1971, TORRE NORTE, PISO 7
COLONIA GUADALUPE INN
01020 CIUDAD DE MÉXICO**

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hago referencia a la solicitud presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (la “Emisora”), en relación con: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) que mantiene esa Comisión, de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), al amparo de un programa de colocación, con la modalidad de emisor recurrente, mediante el cual la Emisora podrá realizar emisiones, ofertas públicas y colocaciones de Certificados Bursátiles, de manera simultánea o sucesiva, hasta por un monto total de \$7,500’000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión, con carácter revolvente (el “Programa”); (ii) la autorización para llevar a cabo la oferta pública de suscripción de los Certificados Bursátiles; (iii) la autorización para la difusión del prospecto de colocación del Programa (el “Prospecto de Colocación”); (iv) la autorización para la difusión del suplemento informativo al Prospecto de Colocación (el “Suplemento”) y la demás documentación relacionada con las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa (las “Emisiones”), y (v) la primera Emisión al amparo del Programa. Los actos descritos en los incisos (i), (ii), (iii) y (iv) inmediatos anteriores fueron autorizados por esa Comisión mediante oficio No. 153/3978/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024 (la “Autorización de la Comisión”).

En relación con lo anterior, he actuado como asesor legal externo de la Emisora respecto del Programa. En tal carácter, he revisado la documentación de la Emisora, del Representante Común (según dicho término se define más adelante) y otra que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13 y 13 Bis de las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores*” emitidas por esa Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha.

Para emitir la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

I. De la Emisora.

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 22,588, de fecha 8 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villacencio Castañeda, Notario Público No. 218 de la Ciudad de México, que contiene la constitución de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 5 de abril de 2006.
- b) Copia certificada de la escritura pública No. 44,282, de fecha 28 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene la reforma total de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 14 de agosto de 2014.
- c) Copia certificada de la escritura pública No. 68,751, de fecha 2 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes generales para actos de administración por parte de la Emisora en favor de Carlos Pío Fuentesvilla Álvarez.
- d) Copia certificada de la escritura pública No. 42,762, de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito por parte de la Emisora en favor de Alfredo Mauricio Flores Ibarrola. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 30 de enero de 2014.
- e) Copia certificada de la escritura pública No. 53,416, de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y, en general negociar títulos de crédito por parte de la Emisora en favor de Gabriela Hernández Morgan. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 19 de julio de 2017.
- f) Copia certificada de la escritura pública No. 53,859, de fecha 8 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes para otorgar y suscribir títulos de crédito por parte de la Emisora en favor de Carlos Pío Fuentesvilla Álvarez. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 16 de febrero de 2018.

- g) Escritura pública No. 57,660, de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito por parte de la Emisora en favor de Carlos Porfirio Budar Mejía. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 20 de julio de 2018.
- h) Copia autenticada por el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Emisora, de las resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito, fuera de asamblea, por la totalidad de los accionistas de la Emisora el 24 de octubre de 2024, a través de las cuales se aprobó, entre otros puntos, que la Emisora quede autorizada para solicitar la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, al amparo del Programa y conforme a la modalidad de emisor recurrente, así como la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo, conforme a las características que se definan en el suplemento informativo, aviso de oferta pública, aviso de colocación con fines informativos, documento con información clave para la inversión y título correspondientes a cada emisión (los “Acuerdos de los Accionistas”).

Los señores Carlos Porfirio Budar Mejía, Alfredo Mauricio Flores Ibarrola y Gabriela Hernández Morgan serán identificados conjuntamente, en relación con las escrituras públicas descritas en este apartado I en las que consta el otorgamiento de sus respectivos poderes, como los “Apoderados A de la Emisora”, y el señor Carlos Pío Fuentes Álvarez será identificado, en relación con las escrituras públicas descritas en este apartado I en las que consta el otorgamiento de sus respectivos poderes, como el “Apoderado B de la Emisora”. A su vez, los Apoderados A de la Emisora y el Apoderado B de la Emisora serán identificados conjuntamente como los “Apoderados de la Emisora”.

II. De Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”).

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México, que contiene la constitución del Representante Común (anteriormente denominado Casa de Bolsa Interamericana, S.A.). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, y en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, según oficio No. 1,983 de fecha 23 de octubre de 1978, expedido por la entonces Comisión Nacional de Valores.

- b) Copia certificada de la escritura pública No. 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene la modificación a los estatutos sociales del Representante Común y una compulsas de los mismos. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 16 de enero de 2015.
- c) Escritura pública No. 46,585, de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito por parte del Representante Común en favor de los señores Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez y Paola Alejandra Castellanos García (conjuntamente, los “Apoderados del Representante Común”), entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 22 de noviembre de 2022.

III. Otros documentos.

- a) La Autorización de la Comisión.
- b) Escrito expedido por la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (la “BIVA”) con fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual emite opinión favorable para llevar a cabo el listado de inscripción preventiva, conforme a la modalidad del Programa, de los Certificados Bursátiles (la “Opinión Favorable de la BIVA”).
- c) Prospecto de Colocación definitivo, de fecha 9 de diciembre de 2024.
- d) Formato de Suplemento preliminar, presentado a esa Comisión.
- e) Formato de título (el “Título”) que documentará cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, conforme a las modalidades a tasa fija o a tasa variable, denominadas en pesos, moneda nacional, o en unidades de inversión, según corresponda, presentado a esa Comisión.

Esta opinión ha sido realizada con base en la documentación que me fue proporcionada por la Emisora, por el Representante Común y los documentos a los que se hace referencia. No he hecho investigación independiente en los registros públicos correspondientes ni en los registros corporativos de la Emisora ni del Representante Común, a efecto de verificar la veracidad de la documentación que me fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, he asumido: (i) que todas las firmas y documentos que he revisado son auténticos; (ii) que los documentos que la Emisora y el Representante Común me han proporcionado no han sido modificados a la fecha; (iii) que, a la

fecha de firma de cada Título, la Emisora y el Representante Común no habrán revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a sus apoderados para representarlos en los actos relacionados con el Programa y las Emisiones, según corresponda, y (iv) que todas y cada una de las declaraciones de las partes contenidas en los documentos referidos en la presente son y serán ciertas.

En relación con lo anterior, me permito emitir la siguiente opinión:

1. La Emisora es una sociedad anónima, institución de banca múltiple, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con capacidad legal suficiente a esta fecha para solicitar la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, al amparo del Programa y conforme a la modalidad de emisor recurrente, así como para llevar a cabo las Emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa.
2. Los Acuerdos de los Accionistas han sido válidamente adoptados de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora y, por lo tanto, constituyen un instrumento jurídico válido y legal para aprobar que la Emisora solicite la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, al amparo del Programa y conforme a la modalidad de emisor recurrente, y lleve a cabo la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
3. Los Apoderados de la Emisora están facultados para suscribir cada uno de los Títulos, en nombre y representación de la Emisora, conforme a lo siguiente: (a) cualquier Apoderado A de la Emisora de manera individual, y (b) el Apoderado B de la Emisora de manera conjunta con cualquier Apoderado A de la Emisora.
4. Los Apoderados del Representante Común están facultados para suscribir, de manera individual, cada uno de los Títulos, en nombre y representación del Representante Común.
5. De acuerdo con los Acuerdos de los Accionistas, la Autorización de la Comisión y la Opinión Favorable de la BIVA, y una vez que: (a) se suscriba cada uno de los Títulos que documenten las Emisiones, en términos sustancialmente iguales a los del proyecto presentado a esa Comisión, por: (i) los Apoderados de la Emisora conforme a lo descrito en el numeral 3 inmediato anterior, en nombre y representación de la Emisora, y (ii) cualquiera de los Apoderados del Representante Común, en nombre y representación del Representante Común, y (b) cada uno de dichos Títulos se deposite en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., entonces, los Certificados Bursátiles correspondientes a cada una de las Emisiones habrán sido válidamente emitidos por la Emisora de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable y serán exigibles en contra de la Emisora en los términos establecidos en dichos Títulos, así como de la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) La exigibilidad de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa está sujeta a lo dispuesto por las leyes mexicanas en materia de concursos mercantiles y quiebras, así como a las leyes laborales y fiscales de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones de derecho mexicano que regulan o limitan de manera general los derechos de los acreedores.
- b) Las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes de los documentos descritos en la presente, no son de ejecución forzosa y su incumplimiento solo daría lugar al pago de daños y perjuicios.
- c) No emito opinión alguna respecto de los aspectos fiscales de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
- d) Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa no contarán con garantía específica, es decir, serán quirografarios, y serán pagados únicamente con el patrimonio de la Emisora.
- e) La presente opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados, y se emite con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.

La presente opinión es emitida a solicitud expresa de la Emisora, única y exclusivamente para obtener la autorización de esa Comisión para llevar a cabo la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado correspondiente de la BIVA, al amparo del Programa y conforme a la modalidad de emisor recurrente, así como su oferta pública, por lo que la presente opinión podrá ser consultada por el público inversionista.

No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.



Daniel Kuri Breña Romero de Terreros
Socio y Licenciado en Derecho
responsable de la presente opinión legal
con Cédula Profesional No. 2108122

5. Aprobación de la Emisora.

A handwritten mark or signature, possibly the number '8', located on the right side of the page.

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO

La suscrita, Gabriela Hernández Morgan, en mi carácter de Secretario No Miembro del Consejo de Administración de Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (la "Sociedad"), certifico y hago constar que las resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito, fuera de asamblea, por la totalidad de los Accionistas de la Sociedad el 24 de octubre de 2024, adjuntas a la presente, son una copia fiel de su original.

La presente se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.



Gabriela Hernández Morgan
Secretario No Miembro del Consejo de Administración de
Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

**RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO,
FUERA DE ASAMBLEA, POR LOS ACCIONISTAS**

**APROBACIÓN PARA LA EMISIÓN Y OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES BANCARIOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN**

24 DE OCTUBRE DE 2024

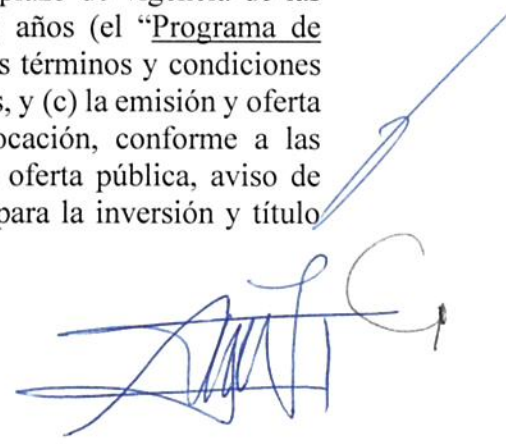
De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos sociales vigentes de Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (la "Sociedad") y el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas que se listan a continuación y que constituyen la totalidad de los accionistas de la Sociedad titulares de acciones suscritas y pagadas, resolvieron adoptar en esta fecha de forma unánime y por escrito las resoluciones contenidas en el presente documento:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES SERIE "O"</u>	<u>PORCENTAJE DEL CAPITAL</u>
Grupo Consupago, S.A. de C.V. (R.F.C.: CSF0603083F1) Representado por: Alfredo Mauricio Flores Ibarrola	1,462,184,287	99.99999993%
José Ramón Chedraui Eguía (R.F.C.: CEER730707NA8)	1	0.00000007%
Total	1,462,184,288	100%

RESOLUCIONES

PRIMERA. "SE RESUELVE aprobar que la Sociedad incurra en deuda corporativa adicional por una cantidad total de hasta \$7,500'000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión, mediante la emisión y oferta pública de certificados bursátiles bancarios de largo plazo, a ser colocados a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., previa obtención de las autorizaciones e inscripciones que se requieran por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y por cualesquiera otras autoridades y dependencias que corresponda."

SEGUNDA. "SE RESUELVE que, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones que se requieran por parte de la CNBV y demás autoridades y dependencias correspondientes, la Sociedad quede autorizada para llevar a cabo: (a) la inscripción preventiva de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV, conforme a la modalidad de emisor recurrente, al amparo de un programa de colocación con carácter revolvente, en el que se prevea la posibilidad de realizar la emisión, oferta pública y colocación de una o más series de Certificados Bursátiles, de manera simultánea o sucesiva, por un monto total de hasta \$7,500'000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión, y un plazo de vigencia de 5 (cinco) años, en el entendido de que el plazo de vigencia de las emisiones no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 20 (veinte) años (el "Programa de Colocación"); (b) en su caso, las modificaciones y actualizaciones a los términos y condiciones del Programa de Colocación que se consideren necesarias o convenientes, y (c) la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Colocación, conforme a las características que se definan en el suplemento informativo, aviso de oferta pública, aviso de colocación con fines informativos, documento con información clave para la inversión y título correspondientes a cada emisión."



TERCERA. “SE RESUELVE que, como parte de los actos relacionados con el Programa de Colocación, la Sociedad quede autorizada para celebrar con Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o con cualquier otra casa de bolsa que se designe para actuar como intermediario colocador respecto de cualquier emisión que se realice al amparo del Programa de Colocación (conjuntamente, los “Intermediarios Colocadores”), uno o varios contratos de colocación a efecto de que los Intermediarios Colocadores, entre otras cosas, realicen la oferta pública, distribución y venta al público inversionista de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Colocación.”

CUARTA. “SE RESUELVE que, como parte de los actos relacionados con el Programa de Colocación, la Sociedad quede autorizada para celebrar con Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o con cualquier otra entidad que se designe en el futuro para actuar como representante común respecto de cualquier emisión que se realice al amparo del Programa de Colocación, uno o varios contratos de prestación de servicios a efecto de que actúe como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Colocación.”

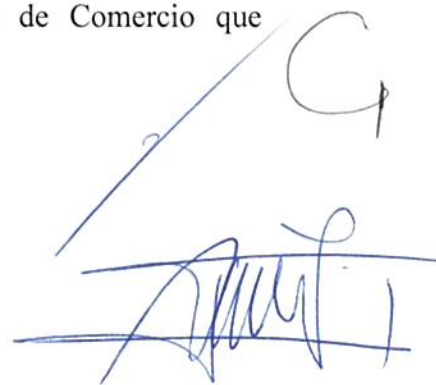
QUINTA. “SE RESUELVE aprobar que la Sociedad esté autorizada para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los actos, contratos, títulos de crédito, instrumentos, solicitudes, avisos, notificaciones y cualesquier otros documentos que sean necesarios o convenientes para: (a) obtener y mantener las autorizaciones relacionadas con el Programa de Colocación, así como llevar a cabo la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo de dicho Programa de Colocación y las demás operaciones a que se refieren las resoluciones anteriores, y dar cumplimiento a lo aprobado en las mismas, y (b) en su caso, realizar, en cualquier momento, las modificaciones y actualizaciones a los términos y condiciones del Programa de Colocación que se consideren necesarias o convenientes.”

SEXTA. “SE RESUELVE aprobar que, en virtud de las autorizaciones a que se refieren las resoluciones anteriores, cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes ejerza los poderes que le hayan sido otorgados por la Sociedad, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, o para conferir y otorgar todos los poderes que sean necesarios o convenientes a cualesquier terceros, para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los actos, contratos, títulos de crédito, instrumentos, solicitudes, avisos, notificaciones y cualesquier otros documentos que sean necesarios o convenientes para: (a) obtener y mantener las autorizaciones relacionadas con el Programa de Colocación, así como llevar a cabo la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo de dicho Programa de Colocación y las demás operaciones a que se refieren las resoluciones anteriores, y (b) en su caso, realizar, en cualquier momento, las modificaciones y actualizaciones a los términos y condiciones del Programa de Colocación que se consideren necesarias o convenientes.”

SÉPTIMA. “SE RESUELVE enviar el presente documento al Secretario de la Sociedad a fin de que lo transcriba en el libro de actas correspondiente, de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad.”

OCTAVA. “SE RESUELVE designar como delegados especiales a las Lic. Gabriela Hernández Morgan, Leonor Arias Ortiz así como al Lic. Armando Barona Argüelles, quienes quedan autorizados, conjunta o separadamente, para expedir las copias simples o certificadas que del presente documento fueran necesarias y, si lo consideren necesario o conveniente, acudan ante el fedatario público de su elección para protocolizar este documento, así como gestionar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de Comercio que corresponda.”

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO, FUERA DE ASAMBLEA, POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EL 24 DE OCTUBRE DE 2024.

GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.



Por: Alfredo Mauricio Flores Ibarrola
Cargo: Apoderado

JOSÉ RAMÓN CHEDRAUI EGUÍA



Por su propio derecho

C